ción que nos rige debe su existencia á un acto dictactorial y que la dignidad exige que nos gobernemos por una Carta emanada directamente de la voluntad de la Nación, pues no debe ignorar el Redactor de «La Prensa Libre», cuán perjudiciales son al principio de autoridad y al desarrollo de la economía general, las conmociones políticas. Hoy mismo con motivo de la cuestión electoral, la agitación es visible: y si esto no llama la atención de los señores de «La Prensa Libre» sí llama la de los verdaderos patriotas que ven en la paz y en el trabajo tranquilo, el mayor bien de que puede ser objeto la República y el fundamento de su creciente prosperidad.

Nuestra Carta Fundamental, acaso no tenga una perfección ideal, pero tampoco admitimos que tenga todos los defectos que le atribuyen los que nos combaten; y luego ¿está realmente ese documento destituido de la sanción de la voluntad nacional? Creemos que nó; primero, porque salvas las modificaciones que le introdujo el decreto que la puso en vigor, sus demás artículos proceden de la Convención Nacional de 1871; y segundo, porque habiendo regido sin protesta desde el año de 1882, y practicádose á virtud de ella todos los actos de la Administración Pública comprendidos en el período trascurrido, en el concepto de extricta legalidad, tácitamente le ha dado fuerza de ley fundamental la opinión unánime del país. No vemos pues en esto motivo bastante para conmover de nuevo la Nación en obsequio de unos pocos exaltados.

¿Es que la Constitución tiene defectos que deben corregirse? Ella misma permite las reformas é indica la manera de ejecutarlas. ¿Por qué no se hace esto? Creemos que el patriotismo bien entendido opta por lo segundo antes que por lo primero.

Nosotros mismos sabemos que nuestra Carta tiene defectos, y deseamos que desaparezcan, pero dentro del orden y sin romper la tradición legal que nos rige desde 1882.

Nuestros adversarios, ex-cátedra y en actitud declamatoria, se limitan á indicar un plan de bases constitucionales sin consultar su conveniencia práctica. Nosotros indicaremos oportunamente los defectos reales de la Constitución y procuraremos la reforma respectiva dentro de la vía legal. Nuestro adversario desea representar en miniatura en esta tierra digna de mejores apóstoles, las escenas legendarias de la Revolución Francesa y de la Comuna; y nosotros aspiramos á que impere el orden dentro del dederecho, á que la anarquía no caiga como flagelo sobre esta sociedad.

Nosotros queremos el Gobierno del saber y la prudencia, no el azote de la audacia y de la tiranía, castigo necesario de las sociedades impacientes que no saben hacer uso de la libertad y que buscan en la revuelta el pasto que reclaman desordenados apetitos.

Vista la cuestión desde otro punto, nos es forzoso completar nuestro pensamiento. La Carta Fundamental de Costa Rica encierra cuanto el liberalismo puede apetecer, y ha recibido reformas que son para sus promotores y para el país legítimos motivos de orgullo; entre ellas la supresión de la pena de muerte, la simplificación del término de vecindad para obtener la ciudadanía, las bases sobre que descanza el nuevo organismo judicial y la extensión de los derechos del ciudadano á los demás hijos de Centro América. Estas reformas están aseguradas, estas reformas son obra y doctrina del partido liberal. ¿Tenemos la seguridad de que las conserve una nueva Constituyente? ¿No es de temerse, al contrario, el peligro de un orador prestigiado como los hubo en el año de 1880, haga votar el restablecimiento de la pena de muerte, y de que otros, refractarios á la identificación de lo intereses centroamericanos, hagan destruir la reforma que nos acerca á nuestros hermanos? ¿O es que se pretende una Constitución conservadora que nos desvíe del camino del progreso, que nos desacredite ante el mundo y ante la historia y que despierte desconfianza y odio en las otras Repúblicas del centro?

La segunda base del proyecto de don Florencio, es que en esa Carta se establezca la independencia municipal. A este respecto diremos: que la teoría es buena en principio, pero que en Costa Rica, donde los Municipios carecen absolutamente de rentas para satisfacer sus más elementales necesidades, y no pueden por lo tanto pagar sus empleados, del Gobernador abajo, sería indispensable, antes de procurar ese adelanto, crearle fondos bastantes á cada cantón, para que pueda existir el poder municipal, porque ¿como pueden ser independientes los municipios mientras su existencia depende del presupuesto nacional? El partido liberal hará, no hay duda con el tiempo, esa reforma, pero antes dará á los municipios, á medida que las circunstancias lo permitan, la base de su independencia: rentas suficientes.

El tercer punto del Proyecto de Programa, se refiere á que las autoridades locales se nombren por votación directa de los ciudadanos. Si don Florencio entendiera de estas cosas, no habría hecho capítulo aparte del nombramiento popular de autoridades locales, porque ello va comprendido en la independencia municipal, y es precisamente el punto más esencial de esa independencia. ¿Podrían existir cantones y provincias autónomos quedando reservada á la autoridad nacional la elección de autoridades municipales?

El cuarto tema del Proyecto de Programa, se refiere á la libertad de cultos. Este párrafo del artículo es bien curioso, pues don Florencio alardea de cristiano antes de proponer su reforma, temeroso sin duda de que el partido en que milita le profiera un anatema. Sea franco, amigo: usted es librepensador; ¿por qué se envuelve en la bandera cristiana para hablar de libertad de cultos? No nos haga recordar á los escribas y fariseos que es notorio fueron los enemigos declarados del fundador del cristianismo. En cuanto al punto principal, creemos que don Florencio no ha leido nuestra Constitución, pues ella permite el ejercicio de todos los cultos no reñidos con la moral universal. Tenemos en la República nn templo y cementerios protestantes, y no hay ley que le prohíba á ninguna secta disidente hacer lo mismo. Si esto no es libertad de cultos, ¿qué es lo que se imagina el señor Castro?

El artículo quinto del Proyecto se contraé á que en tiempos normales no sea obligatorio el servicio militar, y á que se califique de atentado (¿contra quien?) el hecho de imponerlo. El empírico publicista no sabe lo que ha dicho, porque si en tiempos normales no es el servicio militar obligatorio ¿con qué medios contaría el Gobierno para llenar las plazas de que se componen las guarniciones que garantizan la paz y la eficacia de la autoridad? Según don Florencio sólo podemos tener Ejército en tiempo de guerra intestina en las épocas normales, de los aspirantes contra el Gobernante, por tener impedimento de obligar á los ciudadanos á que hagan servicio militar.

Por último, consigna el Redactor de «La Oposición,» en su sexto punto del Programa, que la Constituyente procure el desarrollo de la riqueza pública en el sentido material (la rechaza en el sentido inmaterial, ó *metafísico*, como diría su candidato) y el engrandecimiento de la patria en el sentido moral. (de manera que la patria, según don Florencio, es un enano en punto á moralidad) Para esto quiere el señor Castro que se arregle la instrucción pública sin atender á las leyes y planes existentes. Esta reforma sexta debe ponerse en tutela, porque ¿cómo no ha de indicar demencia la pretensión de que la instrucción pública se emplee como elemento de desarrollo de la riqueza material, con exclusión de otros principales elementos, de que se desconozcan las leyes y planes de enseñanza sin proponer otros mejores que los existentes; y que una Constituyente se ponga á procurar la riqueza pùblica, el engrandecimiento moral y el arreglo de la enseñanza, siendo su misión exclusiva emitir una Carta Fundamental? Mas tomando en serio lo que en forma disparatada comprende el artículo 6º, diremos al publicista improvisado: que nunca como en la época presente han alcanzado mayor desarrollo la riqueza pública, la moral social (salvo algunos motines Rodriguistas) y la enseñanza. Que desconocer ésto es declararse en perfecta ceguedad ó en lucha á muerte con el sentido común. Ojalá que el señor Ferráz aplique á don Florencio su célebre estribillo de los versos que tituló: «Don Graciano de Masías» *in illo tempore.*

———

Sigue otro artículo titulado LA INDEPENDENCIA, y en donde el señor Castro prueba que no sólo es hábil enredisto, sino que tiene sus puntos y ribetes de poeta, con madres, niños que corren, y flores que huelen y campos llenos de verdura y lozanía, Por lo demás es un bonito trabajo.

———

Sigue *La Divisa*, obra maestra de Miguel A. Salazar. Vamos á verlo.

La Divisa.

«Tiempo era ya de que el partido constitucional democrático de Costa Rica, diera la *última de las muestras* de unión y engrandecimiento á que se ajustan todos sus afiliados.—No sólo era tiempo, sino que ya se hacía indispensable una de las manifestaciones» exteriores «más sencillas y de más significación en las filas de los constitucionales:—LA DIVISA.»

Sigue Miguelito con un diluvio de palabras y frases llenas de citas, de comparaciones y de ejemplos dignas de estos tiempos.

«En Costa Rica--sigue diciendo Salazar--no sé qué se proponen «los Liberales» que sea mejor que los conservadores, digo, que los Constitucionales; su divisa no la conozco pero juzgo que será . . . . . *la bandera de Nicaragua.*»

«En la presente lucha *eleccionaria* (dale con el barbarismo) el nuestro en Costa Rica es LA COSTITUCIÓN y la divisa el pabellón nacional.»

«No hay por qué AMILANARSE (que milanos son estos Migueles) en mostrar la divisa que adoptan los que proclaman á Rodríguez como Candidato Constitucional para la Presidencia, todo lo contrario, que conozcan nuestros adversarios en la política el número grande de soldados que militan en las filas del orden y la Constitución.»

Y, efectivamente; no tienen los señores

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.